

Presentador: 15.109.114  
Hora: 9.22 Expte. N°  
Facilito de ..... fs. con  
Se Adjunta .....  
Recibido por .....

ORDENANZA N° 29/2014

VISTO:

La necesidad de darle solución al problema edilicio planteado según nota de 11 de abril de 2.014, elevada a este H.C.D. por la Directora del C.E.B.J.A. N° 3-062 Monseñor Fernández y nuestra solicitud al D.E. Municipal, al Área de Dirección de Obras Públicas del Departamento, solicitando realice una minuciosa inspección del Establecimiento escolar y de la casa habitación que se encuentra en la misma propiedad según Resolución 33/2014.

CONSIDERANDO:

Que según expediente Municipal N° 2.596/2014, respuesta al pedido de inspección en el establecimiento escolar C.E.B.J.A. N° 3-062 y casa habitación; el mismo informa que en el mismo predio existe una vivienda habitada por una familia, la cual utiliza la entrada de la escuela para ingresar y estacionar su vehículo, ya que no tiene entrada independiente, creando conflicto entre ambas parte.

Que los desagües cloacales de la vivienda dan a un pozo séptico, ubicado en el patio central del Establecimiento, el cual se encuentra colapsado, por lo que además de tener que solicitar en forma continua el camión atmosférico, generando trastornos a la comunidad educativa, por los malos olores y un peligro inminente para los moradores, ya que corre peligro de derrumbe.

Que el C.E.B.J.A. N° 3-062 utiliza las aulas posteriores, las cuales necesitan un reacondicionamiento inmediato, ya que tienen pisos deteriorados, paredes con humedad y grietas, cielorrasos en mal estado, las instalaciones eléctricas se encuentran en condiciones precarias, siendo peligroso para las personas que ocupan dicho establecimiento.

Que el sector principal y central del establecimiento se encuentra en total estado de colapso, con pisos levantados, techos derrumbados, paredes trisadas, escombros y basura, que generan proliferación de plagas, insectos y roedores.

Que por lo expuesto la Dirección de Obras Públicas, considera que dicho establecimiento en estas condiciones, **NO ES HABITABLE**, y mucho menos utilizado para un establecimiento escolar al que concurren más de 200 alumnos.

Que la Directora del C.E.B.J.A N° 3-062, también envía nota del mismo tenor que al H.C.D. de Tupungato, con fecha 11 de abril de 2.014, a la Delegación Regional Administrativa Valle de Uco/D.G.E., dirigida a la Prof. Cristina Miranda.

Que con fecha 25 de abril de 2.014 se realiza un Pronto Despacho, firmado por la Prof. Cristina Miranda, al Honorable Consejo Administrativo de la D.G.E. para su conocimiento y consideración, la nota enviada por la Directora del C.E.B.J.A N° 3-062.

Que con fecha 06 de mayo de 2.014, el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública de Mendoza, en sesión de la fecha, resuelve: VUELVA a la Delegación Administrativa Centro Sur a fin de gestionar en forma inmediata la inspección

solicitada, ante la Subsecretaría de Infraestructura Educativa; debiendo adjuntar la autorización conferida a los ocupantes de la casa-habitación, detallado nombres y cargos de los mismos.

Que con fecha 15 de mayo de 2.014, la Delegación Regional de la D.G.E. – Valle de Uco- por medio de la Prof. Cristina Miranda, eleva copia de la nota N°81-HCA-14 s/mal estado de la casa-habitación de la Escuela N° 3-062 de Tupungato, al Sr. Coordinador de Infraestructura – Valle de Uco, Arquitecto Ezequiel Utrero, solicitando la inspección de dicha vivienda.

Que con fecha 28 de mayo de 2.014, el Arquitecto Ariel Gustavo Fernández Inspector del Valle de Uco de la Dirección de mantenimiento y reparaciones de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Energía, informa sobre el C.E.B.J.A N° 3-062 Monseñor Fernández, descripción general del edificio; donde dice que se compone de tres áreas diferenciadas: Sector inhabilitado de la antigua Escuela Dionisio Chaca, casa habitación y sector habilitado que ocupa la Escuela N°3-062 Monseñor Fernández.

Que la primera zona, es el sector que antiguamente ocupaba la Escuela Dionisio Chaca, con aproximadamente 80 años de existencia y conformada por espacios con patio y galerías aulas con ingreso desde calle Mathons, este sector está construido por una estructura de adobe en mal estado de conservación en permanente deterioro y abandono. De acuerdo al informe verbal (no existe documentación que avale) el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato ha declarado bien patrimonial o cultural este edificio. (Adjuntan fotos).

Que el área que corresponde a la casa habitación, está conformado por una vivienda en adobe con gran deterioro formado por parte del conjunto antiguo de la escuela Dionisio Chaca, cuya mencionada vivienda se encuentra habitada.

Que el tercer sector habilitado que ocupa la Escuela N° 3-062 Monseñor Fernández; en uso actual del establecimiento, está compuesto por 05 aulas, Dirección, sanitarios, preceptoría y patio de formación.

Que una de las aulas está deshabitada por el deterioro que presenta el contrapiso lo que ha ocasionado que se despegue parte del piso, inspeccionado con fecha 27 de febrero de 2.014.

Que los sanitarios se encuentran en estado óptimo, ya que fueron refuncionalizados y remodelados en el año 2.013, también se concretó la conexión de la red cloacal sobre calle Mathons con las instalaciones necesarias, cañerías y cámara de inspección, lo cual ha optimizado la utilización de todo el sistema sanitario del establecimiento, sin necesidad de continuar utilizando la cámara y pozo absorbentes antiguos con los inconvenientes ya conocidos por esta modalidad.

Que el establecimiento ha recibido en el transcurso del año 2.014 fondo de reparaciones menores, para afrontar diversos gastos de mantenimiento. (Adjunta fotos)

Que con fecha 10 de junio de 2.014 la delegación de Infraestructura delegación Valle de Uco envía nota dirigida al Director de Educación de la Municipalidad de Tupungato, Prof. Oscar Carrizo, solicitando información, si la escuela de referencia, N°

3-062, posee alguna Ordenanza y/o Decreto municipal en vigencia que catalogue, privilegie, destaque, etc., el edificio de la escuela mencionada, como bien cultural, patrimonial, histórico, de conservación de zonificación etc. y en el caso de existir dichas disposiciones, adjuntar fotocopias de las mismas.

Que, motiva tal pedido el hecho que es imprescindible para la D.G.E. e Infraestructura Educativa, contar con toda información disponible de la situación legal actual del edificio de la antigua escuela Dionisio Chaca, para decidir las futuras acciones que deberán tomar estas reparticiones de acuerdo al deterioro constante que tiene el edificio mencionado. Firman la nota Arquitecto Ariel Gustavo Fernández Inspector Valle de Uco de la Dirección de mantenimiento y reparaciones de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, Ministerio de Infraestructura y Energía, y Prof. Cristina Miranda de Gamundi Delegada Regional Valle de Uco de la D.G.E.

Que con fecha 24 de junio de 2.014, el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública, en sesión de la fecha resuelve: PASE a Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de emitir dictamen sobre la presente actuación. PREVIO dése curso por Mesa General de Entradas para formar Expte. Se sugiere la siguiente carátula: "Escuela 3-062 s/mal estado de casa-habitación.

Que con fecha de julio de 2.014 nota referencia expediente 5696 D-2014, Escuela 3-062 s/mal estado de casa habitación, dirigida al Sr. Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Mariano Allende:

Que vienen las presentes actuaciones en el día de la fecha por orden del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública a fin de emitir dictamen.

Que analizadas las presentes actuaciones, no se observa por el momento cuestión jurídica a dictaminar, - sin embargo, estima necesario previo a todo, que se eleven las presentes actuaciones al Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública a los efectos de que se le incorporen todos los antecedentes de la casa habitación cuyo deterioro está denunciado y cualquier otro dato de interés que pueda agilizar el tratamiento respectivo. Firma Doctora Ivana Moreno. Atento a lo dictaminado por la Dra. Ivana Moreno se elevan las presentes actuaciones al Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública, a los efectos de incorporar los antecedentes del uso de la casa habitación.

Que con fecha 15 de julio de 2.014 el Honorable Consejo de la Enseñanza Pública en sesión de la fecha: RESUELVE: VUELVA a la Delegación Administrativa Centro Sur reiterando lo dispuesto sobre la autorización a los ocupantes de la casa habitación.

Que con fecha 11 de agosto de 2.014, nota referencia: Expediente N° 5696-D-2014-02369 Escuela N°3-062 s/mal estado de casa habitación: pasan las actuaciones a la Esc. N°3-062 para que cumplimenten lo solicitado, sobre la autorización conferida a los ocupantes casa-habitación, detallando nombre y cargo de los mismos. Firmando la misma Prof. Cristina Miranda de Gamundi, Delegada Regional Valle de Uco D.G.E.

Que según la resolución N° 13 del Ministerio de Cultura y Educación, Dirección general de Escuelas de fecha 13 de febrero de 1.992, que por expediente N° 9335-D-91 Mirta Isabel Estrada, celadora suplente de la Escuela N° 1-254 Prof. Tomás

Silvestre de Villa Bastías, departamento de Tupungato, solicita autorización para ocupar la casa-habitación de la escuela N° 1-646 Dionisio Chaca. Después de ofrecimientos a personal titular de citada escuela, como así también al personal de los establecimientos educativos adyacentes, sin que ninguno de ellos esté interesado en ocupar la vivienda, la única postulante ha cumplimentado toda la documentación solicitada de acuerdo a las reglamentaciones vigente, es por ello que el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública, resuelve: autorizar a la Sra. Mirta Isabel Estrada, a ocupar la casa-habitación de la escuela N°1-646 Dionisio Chaca; Que esta señora será responsable del cuidado y conservación del inmueble, como así también del consumo de luz y gas; procediendo a desocupar la vivienda cuando la Repartición lo requiera, debiendo dejarla en perfectas condiciones de habitabilidad, quedando a su cargo los deterioros que se produjeran.

Que la Directora de la Escuela, será la encargada de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Resolución N° 298-HCA-84 y 60-HCA-88.

Que los cinco ocupantes al día de la fecha de la casa-habitación son:

- Jorge Eladio Olmedo D.N.I. N° 8.142.089
- Mirta Isabel Estrada D.N.I. N° 14.698.290
- Gabriel Fernando Olmedo D.N.I. N° 30.713.495
- Lorena Paola Pizarro D.N.I. N° 36.799.845
- Silvio Martín Olmedo D.N.I. N° 50.218.333

Según informe recibido de la Directora del C.E.B.J.A. N° 3-062.

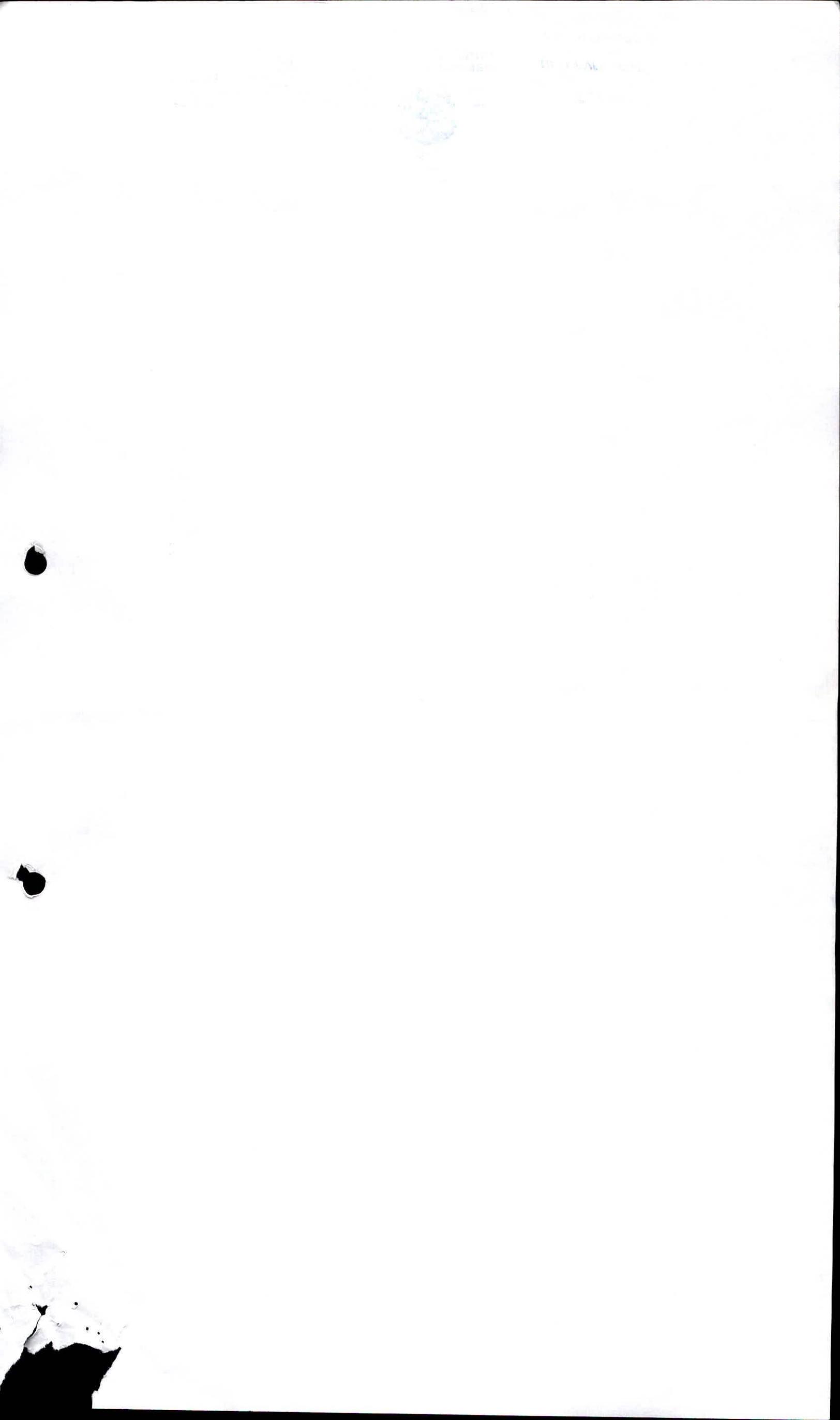
Que la comisión del H.C.D. de Tupungato, también realizan inspección de las instalaciones del edificio de la ex Escuela Dionisio Chaca donde informan al cuerpo el estado de total deterioro de las instalaciones edilicias, la peligrosidad de derrumbe del edificio y de la casa habitación.

Que aulas en las cuales se están dictando clases, pertenecientes al antiguo edificio, no se encuentran en condiciones óptimas para albergar alumnos, docentes y no docentes.

Que es necesario revalorizar y estimular, con buenas instalaciones a los alumnos de los C.E.B.J.A que en muchos casos son niños y jóvenes marginados de la sociedad.

Que tras varios años de solicitar la construcción de un nuevo edificio el C.E.B.J.A. N° 3-062 y donde D.G.E. posee un terreno de inmejorable características y ubicación, donde se puede albergar a esta escuela y otras con necesidades edilicias en nuestro departamento.

Que asimismo cabe destacar que el terreno en cuestión ha sido otorgado en propiedad a la D.G.E. mediante donación realizada por el Municipio mediante Ordenanza N° 70/2010, **la cual fue realizada con el cargo de "...que la Dirección General de Escuelas construya el edificio donde funcionará el CENTRO DE EDUCACIÓN BASICA PARA ADULTOS CEBJA n° 3-062 de Tupungato MONSEÑOR JOSÉ FERNANDEZ"** (Art. 2° Ordenanza 70/2010).



Que no obstante lo informado por la Subsecretaria de Infraestructura Educativa, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Energía de la Provincia, resulta ser facultades y atribuciones de competencia municipal y en particular de este H. Cuerpo lo relativo a la seguridad de las obras, debiendo adoptar las medidas precaucionales necesarias tendientes a evitar, entre otros, el derrumbe de edificios, pudiendo incluso ordenar el derrumbe en caso de ser necesario por el mal estado de conservación de las instalaciones (Art. 79 Inc. 2º y 3º Ley Orgánica de Municipalidades).

Que entonces debe requerirse Dirección General de Escuelas e Infraestructura Educativa de la Provincia, que arbitre todos los medios necesarios para dar solución inmediata al actual edificio de la antigua escuela Dionisio Chaca, DECIDIR E INSTRUMENTAR a la brevedad, ACCIONES A SEGUIR, debido al constante deterioro y peligrosidad del mismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder al derrumbe de las instalaciones a fin de evitar posibles daños y contingencias a personas y cosas.

En tal sentido cabe destacar que el Municipio resulta ajeno a el deterioro producido en forma posterior así como a todo tipo de vicio conforme lo dispone el Art. 2165 del Código Civil Argentino (*"Las acciones que en este título se dan por los vicios redhibitorios de las cosas adquiridas, no comprenden a los adquirentes a título gratuito"*) en concordancia con el Art. 1835 del cuerpo legal citado, pero ello no resulta óbice para que este H.C.D. vele por la seguridad e integridad de la población en general de nuestro departamento, como es su deber y responsabilidad.

**Por ello y en uso de sus facultades**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

**ORDENA**

**ARTICULO 1)** REQUERIR a Dirección General de Escuelas e Infraestructura Educativa de la Provincia, que arbitre todos los medios necesarios para dar solución inmediata al actual edificio de la antigua escuela Dionisio Chaca, DECIDIR E INSTRUMENTAR a la brevedad, ACCIONES A SEGUIR todo ello bajo apercibimiento de proceder al derrumbe de las instalaciones a fin de evitar posibles daños y contingencias a personas y cosas y bajo responsabilidad exclusiva de la DGE, debido al constante deterioro y peligrosidad del mismo; haciéndose responsables de cualquier hecho de todas características que sucedan o puedan suceder en un futuro en esas instalaciones, atento a ser el propietario del predio e instalaciones de lugar.

**ARTÍCULO 2):** Requerir al Departamento Ejecutivo tomar todas las medidas pertinentes, notificando a la D.G.E., todo ello apercibimiento de proceder al derrumbe de las instalaciones que se encuentran en estado de inhabilitación, atento a lo expuesto en el artículo que antecede.

**ARTICULO 3):** Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los once días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

  
MARCELA G. BIGOLOTTI  
SECRETARIA H.C.D.  
TUPUNGATO

  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE - TUPUNGATO

  
NELLY VELARDE  
PRESIDENTE  
H.C.D. TUPUNGATO